



PUNTO DE SUSCRICION.

**EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial.**

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes 1 peseta
Tres id. 3 id.
Seis id. 6 id.
Un año 12 id.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y Reina Regente (Q. D. G.)
y su Augusta Real Familia continúan en es-
ta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Sección
de Gobernación del Consejo de Estado el expe-
diente promovido por la Comisión provincial de
Gerona en solicitud de que se declare que los Di-
putados que la componen no están obligados á
comparecer ante la Autoridad militar para decla-
rar en los expedientes en que han intervenido, fa-
llando como Tribunal, la expresada Sección ha
emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado la ex-
posición que la Comisión provincial de Gerona
eleva á V. E. pidiendo se resuelva que los Diputa-
dos que la constituyen no tienen obligación legal
de comparecer ante la Autoridad militar para de-
clarar en los expedientes relativos á los mozos que
resultan cortos de talla, ni acerca de otros asuntos
referentes á las operaciones de los reemplazos en
que intervienen fallando como Tribunal.»

Resulta que habiéndose dirigido dos comuni-
caciones por el Gobierno militar de la plaza de
Gerona al Gobernador de aquella provincia á fin
de que el Vicepresidente y demás Diputados que
constitúan la Comisión provincial en Marzo de
1884 comparecieran ante la Fiscalía militar para
declarar en los expedientes instruidos con motivo
de haber resultado cortos de talla los soldados Es-
teban Garcia Casanova y Joaquin Vilar Orús, la
Comisión civil acordó en 30 de Diciembre de 1884
que no se hallaba obligada á cumplir dicha comu-

nicación por no imponerle tal deber las disposi-
ciones de la ley de Reclutamiento y Reemplazo
del Ejército, y creer que debía limitarse á infor-
mar como Tribunal en los asuntos que había falla-
do, con lo cual no se suspenderían las funciones
que sus individuos están llamados á llenar en el
seno de la Corporación.

La Sección, teniendo en cuenta que en efecto
ninguno de los preceptos de la anterior y de la vi-
gente ley de Reclutamiento y Reemplazo del
Ejército impone tal obligación á las Comisiones
provinciales, consideradas ya en su forma colecti-
va, ora con relación á los miembros que la consti-
tuyen: que dichas Comisiones actúan como Tri-
bunales al entender y fallar acerca de la talla y de-
más condiciones de aptitud física de los mozos á
quienes se declara soldados, por lo cual pueden
evacuar, por vía de informe, cuantos datos nece-
te la jurisdicción de Guerra para ilustrar los ex-
pedientes de que se trata; y que de esta suerte se
evita que se perjudiquen los intereses y servicios
públicos en las provincias, á causa del frecuente
abandono en que tendrían que dejar sus funcio-
nes los Diputados que forman parte de las referi-
das Comisiones, opina que procede resolver que el
Vicepresidente y los Vocales de las Comisiones
provinciales no deben concurrir al llamamiento de
la Autoridad militar para declarar en los expedien-
tes de que queda hecho mérito, debiendo empero
las mencionadas Corporaciones suministrar y eva-
cuar cuantos datos ó informes les fuesen pedidos,
y que se comunique la resolución que adopte V. E.
al Ministro de la Guerra á los oportunos efectos.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (q. D. g.), y en
su nombre la Reina Regente del Reino, resolver
de conformidad con el preinserto dictamen, de
Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y
efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. mu-
chos años.—Madrid 15 de Abril de 1887.—FERNAN-
DO DE LEÓN Y CASTILLO.—Sr. Ministro de la Guerra.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 17.

ELECCIONES.

A fin de que por los Sres. Alcaldes de esta provincia se lleven á cabo con la debida diligencia cuantos servicios se refieran á las próximas elecciones municipales, me hallo en el caso de ampliar las instrucciones que les tengo dadas, previéndoles que terminados los escrutinios de cada uno de los cuatro días de elecciones, dirijan á este Gobierno los partes respectivos del resultado de la misma, utilizando al efecto el medio más rápido, cual es la comunicación telegráfica donde sea posible, ó por propios montados, hasta el punto en que la haya, si este estuviera próximo, ó bien directamente á esta Capital, en el caso de no poderse emplear el telégrafo.

Al propio tiempo, prevengo á los Sres. Alcaldes, que inmediatamente me remitan por el correo, sin excusa ni pretesto alguno, una relación que comprenda:

1.º Número de Concejales que con arreglo á la Ley deben componer el Ayuntamiento.

2.º Número y nombres de los que le constituyen en la actualidad.

3.º Nombres y cargos de los que deben cesar.

Y 4.º Vacantes que deberán cubrirse en la próxima elección.

Guadalajara 27 de Abril de 1887.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES

Núm. 18.

Policía urbana.

La *Gaceta* del día 22 del actual, publica la siguiente orden de la Dirección general de Administración local en el Ministerio de la Gobernación:

“Ministerio de la Gobernación. — Dirección general de Administración local. — Circular. — Espirado el plazo marcado por Real orden de 13 de Enero último, en la que se dispuso lo conveniente para que en todas las provincias se llevase á cabo la revisión de la rotulación de las calles y plazas, así como de la numeración de las casas y demás edificios enclavados en el territorio de las mismas; cuyo importante servicio de policía urbana en manera alguna debe descuidarse por las Corporaciones municipales, máxime cuando con el cumplimiento de aquél se trata de facilitar á la Dirección del Instituto Geográfico y Estadístico las operaciones precedentes á la formación de un nuevo *Nomenclátor* de todos los pueblos, documento utilísimo, tanto en el orden científico é industrial como en el administrativo; esta Dirección general se cree en el caso de recordar á V. S. el cumplimiento de lo preceptuado en dicha Real orden, y al efecto dará V. S. cuenta á este Centro con toda urgencia del resultado que hayan obtenido las disposiciones adoptadas para el cumplimiento de lo ordenado, remitiendo al propio tiempo una relación en que se citen los Alcaldes que no hayan ejecutado dicho servicio en el plazo prefijado, señalándoles un breve término á fin de que lo ejecuten. Inmediatamente después de efectuado lo dispuesto, lo pondrán en conocimiento de ese Gobierno civil. Del propio

modo se les hará entender la obligación en que están de cumplir lo prevenido en la Real orden citada, pues en otro caso se les declarará incurso en la responsabilidad en que por desobediencia á la Superioridad hubieran incurrido, conminando con la multa correspondiente á los que eludan el cumplimiento de lo ordenado.—Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1887.—El Director general, R. Correa.—Sr. Gobernador de la provincia de....”

Lo que he dispuesto publicar en este *Boletín oficial*, al objeto de encarecer á los Sres. Alcaldes la necesidad de que con preferencia se dediquen al cumplimiento de este servicio, que les está ya recomendado por circular de este Gobierno, fecha 21 de Enero último, y que no obstante haber transcurrido el plazo de dos meses allí señalado, y con apercibimiento de la responsabilidad consiguiente, son pocos los pueblos que han llenado esta obligación.

Confío en que esta vez será atendido el llamamiento que mi Autoridad les dirige, y cumpliendo como corresponde en la esfera de sus facultades, me evitarán los Sres. Alcaldes la adopción de otras medidas de efecto para conseguirlo.

Guadalajara 27 de Abril de 1887.

El Gobernador,

—1111

GREGORIO DE MIJARES.

Núm. 19.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Gregorio de Mijares, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Pedro Carrillo, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 25 de Abril de 1887, designando doce pertenencias de la mina de sal de agua denominada *Cándida*, sita en el paraje El Salobral, término municipal de Moratilla de Henares, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de un pozo que dista unos 80 metros de la vía férrea, y desde él se medirán al N. hasta la vía férrea, completando al S. E. y O. el resto del terreno hasta las doce pertenencias.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 25 de Abril de 1887.

El Gobernador,

—1109

GREGORIO DE MIJARES.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Acta de la sesión celebrada por la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, el día 9 de Noviembre de 1886.

Se abrió la sesión á las doce del día, bajo la Presidencia del Sr. Presidente D. Gregorio García Martínez, con asistencia de los Sres. Diputados D. Hermenegildo Pérez Romero, D. Pedro López Hernando, D. Francisco Ternerero de la Peña, D. Evaristo Núñez Cuesta, D. Manuel González Hierro, D. Vicente Ruiz y Lueta, D. Nicolás Cuesta Hernando, D. Luis Díaz Milian, D. Antonio Alique y López, D. Eusebio Corral y Jimenez, D. Timoteo Barco Barbeitos, D. Tomás Guizarro Díaz, D. José Gamboa y Calvo,

D. Hilario Criado y Martín y D. Claudio Encabo Pérez.

Dada lectura del acta de la sesión celebrada por este Cuerpo en el día de ayer, fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta del despacho ordinario señalado en la orden del día, por el orden siguiente:

Cuentas de ingresos y gastos de la provincia del ejercicio de 1883 á 1884.—Hecha cargo la Excm. Diputación, con todo detenimiento, de las cuentas general y adicional de fondos correspondientes al ejercicio de 1883 á 1884, teniendo para ello á la vista las mensuales, los estados demostrativos y demás antecedentes que facilitan la práctica de su examen; y resultando que todos los libramientos han sido expedidos con cargo á las consignaciones de presupuesto y satisfechos á los legítimos acreedores, así como que el importe de los ingresos se justifica con los respectivos cargaremes expedidos á la vez que las cartas de pago que se entregaron á los mismos interesados, sin que por lo tanto adolezcan de vicio sustancial, la Diputación, de conformidad con el dictámen emitido por la Comisión especial de Contabilidad del seno de este Cuerpo, acordó aprobar por unanimidad las referidas cuentas, y dispuso se remitan al Tribunal de Cuentas del Reino, para su examen definitivo y que dicte el fallo correspondiente.

Reparto de Contingente provincial para el actual ejercicio de 1886 á 87.—Examinado por la Excm. Diputación el Repartimiento proporcional de los cupos señalados á los Ayuntamientos por contingente provincial, para cubrir los gastos del presupuesto vigente de 1886 á 87, importando el referido reparto la suma de 534.535 pesetas 73 céntimos, al respecto del 13'804 milésimas por 100, sobre el total de los cupos del Tesoro, apareciendo que los Ayuntamientos han de satisfacer de ménos en el corriente ejercicio, comparado con el anterior, 100.804 pesetas, y resultando que las bases para la formación del susodicho reparto, son las que preceptúa la ley; y considerando que las operaciones aritméticas se hallan ajustadas á las mismas bases y al tipo general de gravámen, sin que aparezca reclamación alguna, la Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Presupuestos de su seno, acordó sancionar lo provisto por la Comisión provincial al aprobar el repetido repartimiento, en 20 de Setiembre último.

Repartimiento de la Contribución territorial, correspondiente al actual ejercicio de 1886 á 87.—Examinado por la Excm. Diputación, el repartimiento de la Contribución territorial que han de satisfacer los pueblos de esta provincia en el actual año económico de 1886-87, para cubrir las obligaciones á cargo del Tesoro público, y que asciende á 2.784.020 pesetas por el tipo correspondiente á la riqueza imponible de 12.531.406 pesetas; y considerando que los tipos con que ha sido gravada la riqueza imponible reconocida y aceptada por los Ayuntamientos se hallan dentro de los señalados por la Superioridad, la Diputación, aceptando lo propuesto por la Comisión de Presupuestos del seno de este Cuerpo, acordó sancionar la aprobación de dicho reparto, dictada por la Comisión provincial en 24 de Mayo último.

Establecimientos provinciales de Beneficencia.—Emancipaciones.—Dada cuenta del proyecto de Reglamento formulado por la Comisión provincial para el régimen y gobierno interior de la Casa de Expósitos de la provincia, y tiempo que han de permanecer los acogidos y acogidas en dicho Establecimiento benéfico. Y teniendo en consideración la Excm. Diputación el razonado dictámen emitido por la Comisión de Beneficencia de su seno, en que propone que la emancipación de los asilados de ambos sexos, sea para los niños la edad de 16 años y para las hembras á los 17 años, y necesitando con tal motivo introducir algunas variaciones en el reglamento de dicho Asilo, la Excelentísima Diputación acordó aprobar el expresado dictámen, y dispuso encargar á la Comisión provincial, en unión de los Sres. Diputados que componen la de Beneficencia, para que formulen y sometan á la resolución de este Cuerpo el reglamento definitivo del expresado Asilo de que queda hecho mérito.

Membrillera.—Puentes.—Dada cuenta de la instancia que eleva á esta Corporación el Ayuntamiento de Membrillera, solicitando la construcción de un puente, por cuenta de los fondos provinciales, sobre el rio Bornoba, dentro de aquel término jurisdiccional, en el sitio que á juicio facultativo se crea más conveniente y económico. Vis-

to el informe emitido por el negociado correspondiente, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia de su seno, la Excm. Diputación acordó que este expediente pase al Jefe facultativo de Obras provinciales, á fin de que éste informe amplia y detenidamente, acerca de lo solicitado por el Ayuntamiento de Membrillera, consignando el importe á que ascenderán las obras.

Siguenza.—Puente.—Dada cuenta del expediente instruido para la recomposición por cuenta de la provincia, del puente denominado de Cañizar, en término de Sigüenza, y abierta discusión,

El Sr. Gamboa pidió á la Corporación acordase sacar á subasta las obras de este puente, atendida la atrasada fecha que acusa el expediente, y el haberse antepuesto la ejecución de otros más modernos.

El Sr. Guijarro propuso que pasase el expediente á la Comisión de Obras públicas, para que dictaminase lo procedente.

El Sr. Gamboa, repuso, que estando hecho el estudio y proyecto facultativo, sólo faltaba subastar las obras.

El Sr. López Hernando, manifestó, que por causa legítima, faltaban hoy dos Vocales de la Comisión de Obras públicas, y para el caso de que la Corporación estimase necesario ese trámite, podrían suplir á los ausentes otros dos Sres. Diputados.

El Sr. Criado dijo que el expediente de que se trata, estaba ultimado por completo hacia tiempo, sin faltarle trámite alguno, y en su época había ya informado la Comisión del ramo favorablemente y la Diputación había aprobado el proyecto en Abril de 1883, faltando únicamente saber si le ha llegado el turno para llevar á efecto las obras, según tiene acordado esta Diputación.

El Sr. Pérez (D. Hermenegildo), expuso su opinión conforme con la del Sr. Criado, y propuso que pasase el expediente á la Comisión provincial, para ver cuando le corresponde el turno.

El Sr. Gamboa, insistió en que se habían antepuesto á éste la ejecución de seis puentes, y por lo tanto, debían subastarse desde luego las obras del puente que se discute.

El Sr. Criado, expuso su conformidad con lo dicho por el Sr. Gamboa, añadiendo, que siendo de tan reconocida utilidad la obra del mencionado puente, no debía demorarse su ejecución por más tiempo.

El Sr. Díaz, dijo, que consideraba oportuno, mediante la atrasada época del expediente, que lo dictaminase ahora la Comisión de Obras públicas, cuyo trámite ilustraría más el asunto, pudiendo en este caso elegir la Diputación dos Sres. Vocales que supliesen á los ausentes.

Aceptado por S. E. que pasase el expediente de que se trata á la Comisión de Obras públicas, fueron designados por aclamación para suplir á los Sres. Montenegro y Martínez (D. Ricardo), los Sres. Díaz Milián y López Hernando.

Archilla.—Puente.—Dada cuenta del expediente instruido con motivo de la comunicación del Alcalde de Archilla, en que manifiesta el mal estado en que se encuentra el puente situado en el término municipal de dicho pueblo, sobre el rio Tajuña:

Visto el informe emitido por el Jefe facultativo de Obras provinciales, en el que confirma lo expuesto por el expresado Alcalde, y propone que con la suma de 1.000 pesetas, pueden ejecutarse las obras de reparación del susodicho puente;

Y de conformidad con el dictámen de la Comisión de Obras públicas de su seno, la Excm. Diputación acordó que pase este expediente á la Comisión provincial, para que proceda con las formalidades legales á la reparación del puente de que se trata.

Turmiel.—Id.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Turmiel, en solicitud de que por esta Corporación se proceda á la inmediata construcción del puente provincial sobre el rio Mesa, en término municipal de dicho pueblo:

Y teniendo S. E. en consideración la urgente necesidad de la reparación del puente, por la gran utilidad que reportaría á los pueblos que constituyen aquella comarca:

Y considerando que el estado de fondos de la provincia no permite excesivos gastos, aunque estos sean para obras de utilidad y necesidad tan manifiesta como la presente, y aceptando la Excm. Diputación las ofertas hechas por

el Ayuntamiento de Turmiel, en su instancia de 26 de Enero último, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Obras públicas de su seno, S. E. acordó que por el Jefe facultativo de Obras provinciales, se proceda al estudio de un proyecto de habilitación del susodicho puente, con la urgencia que el caso requiere, á fin de que la Comisión provincial acuerde la subasta de las obras á que diere lugar el proyecto, y en el caso de que esto no pudiera tener lugar, se hicieran las obras de la mejor manera posible, dentro de las prescripciones legales.

Huertahernando.—*Id.*—Dada cuenta de la instancia promovida por el Ayuntamiento de Huertahernando y otros, solicitando se construya un puente por cuenta de los fondos de la provincia, sobre el río Ablanquejo, en el sitio llamado Sarguillo:

Visto el informe emitido por la Comisión de Obras públicas, en el que de conformidad con lo expuesto por el Jefe facultativo, propone, que atendiendo á la importancia del servicio que se pretende como de utilidad general, se sirva disponer S. E. la construcción del puente en el sitio que se indica.

Abierta discusión,

El Sr. Perez Romero, encareció la necesidad de la obra que solicita el Ayuntamiento de Huertahernando, en unión de otros pueblos comarcanos, por el gran beneficio que ha de reportar á aquéllas localidades, siendo muy acreedores á que se les atienda, tanto por la justicia de su pretensión, cuanto por ser el partido de Cifuentes el menos favorecido en la mejora de sus vías de comunicación.

El Sr. Lopez Hernando apoyó también la petición de que se trata, bajo el doble concepto de la necesidad y de la justicia; y para demostrarlo, consideró la condición comercial de vecinos del pueblo de Huertahernando, su falta de comunicaciones, la imposibilidad de vadear el río al aumentar sus aguas, y de aquí, la paralización absoluta de sus transacciones, y las de los demás pueblos comarcanos, ocasionándoseles perjuicios de consideración, privándoles de labrar sus tierras, sostener su ganadería, y hasta privar á los pastores el pernóctar en poblado, por la carencia del puente, abonando aun más la justicia de su petición, el no haber percibido esos pueblos socorro alguno en alivio de los daños causados por los pedriscos, por cuyas poderosas razones, rogaba á la Diputación atendiese la súplica del Ayuntamiento de Huertahernando y asociados

El Sr. Diaz Milián, dijo que aplaudía lo expuesto por los Sres. Diputados en pró de la exposición que se discute, pero que era preciso que el expediente siguiera los trámites legales, y que se tuviese en cuenta también el estado financiero de la provincia.

El Sr. Lopez Hernando, repuso, que estaba conforme en que el expediente se tramitara en forma, pero que ha querido llevar al ánimo de los Sres. Diputados la evidente justicia y necesidad de la obra, y el carácter de provincial que á juicio del Jefe facultativo reviste el puente por la utilidad y beneficio general que reporta.

El Sr. Perez Romero rectificó, en sentido análogo á lo expuesto por el Sr. Lopez Hernando.

Sin más discusión, la Excm. Diputación resolvió de conformidad con el dictámen emitido sobre este asunto por la Comisión de Obras públicas de su seno.

Pareja y Pozo de Almoquera.—*Socorro á dichos pueblos para aliviar en parte los daños sufridos por los pedriscos.*—En este estado, el Sr. D. Tomás Guijarro, pidió la palabra y obtenida, dijo: Que ya que de necesidades se ocupaba la Corporación, tenía que exponer á la consideración de los Sres. Diputados que al practicar la Comisión provincial el reparto de las 7.000 pesetas que resultaron disponibles para socorrer en la parte posible los daños sufridos en varios pueblos, á causa de las tormentas en el pasado año de 1885, y en el presente, tomando por base las pérdidas habidas en cada localidad, no tuvo en cuenta al pueblo de Pareja, cuyas viñas han sido arrasadas por la piedra, siendo la causa de no haber obtenido tan justo y humanitario socorro, el no haber tenido ultimado el expediente justificativo al hacerse el reparto, por causas independientes de la voluntad del Ayuntamiento, y en esta atención, y como un acto de munificencia y de equidad, pedía á la Diputación concediese al pueblo de Pareja, el auxilio que proporcionalmente le correspondiese, con arreglo á las bases seguidas para con los favorecidos.

El Sr. Diaz Milián, adujo, que en los trámites previos

al repartimiento de las 7.000 pesetas, de que se ha hecho referencia, se fijó un plazo á los pueblos á quienes comprendía el socorro para que presentasen sus expedientes justificativos ultimados, y el pueblo de Pareja no lo presentó oportunamente, lo cual motivó el que quedase excluido de aquélla gracia, añadiendo, que no se oponía á que se le auxiliase, si la Corporación así lo estimaba, haciéndose en tal caso, al respecto del tanto por 100 del total de sus pérdidas acreditadas, según se ha verificado con los demás pueblos que han recibido el socorro.

El Sr. Guijarro defendió de nuevo al Ayuntamiento de Pareja, por la falta de puntualidad que se le atribuye en la presentación del expediente, dimanada de alguna diligencia que no le fué posible consignar en el plazo perentorio que se prefijó.

El Sr. Lopez Hernando, manifestó, que si hay la certeza de que el pueblo de Pareja, sufrió la calamidad que se ha expresado, y ha justificado plenamente sus daños y pérdidas, prescindiendo de que precisamente en el día prefijado llenase todos los requisitos del expediente, y considerando justo el auxilio que se pide, estaba conforme en que se le concediese dicha gracia, en la parte correspondiente, y con cargo al capítulo de calamidades del presupuesto del actual ejercicio.

El Sr. Corral expuso, que el pueblo de Pozo de Almoquera, se hallaba en el mismo caso afflictivo que el de Pareja; puesto que es evidente que experimentó grandes daños y pérdidas á causa de los pedriscos en el verano funesto de 1885, y suplicaba por lo tanto, á la Diputación, se apiadase de su infortunio y comprendiese al pueblo de Pozo de Almoquera, en el socorro proporcional pedido para el pueblo de Pareja.

Terminada la discusión, y hecha la pregunta por la Presidencia á la Diputación, si tomaba en consideración y aprobaba las mociones de los Sres. Diputados D. Tomás Guijarro y D. Eusebio Corral, S. E. acordó afirmativamente, en votación ordinaria, concediendo en su consecuencia á los municipios de *Pareja y Pozo de Almoquera*, el socorro á que respectivamente haya lugar, al respecto del tanto por 100 del total importe de sus pérdidas justificadas, y con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto del corriente ejercicio de la provincia.

El Sr. Barco, obtuvo la palabra y dijo: que antes de terminar la Diputación sus deliberaciones, debía ocuparse del estado angustioso de la provincia en general, con el fin de escogitar los medios de salvar la crítica situación de la clase obrera, ante la esterilidad de las cosechas y la miseria que les amenaza, en la rigurosa y prolongada estación de invierno en que entramos, si no se le proporciona trabajo para subvenir á las primeras necesidades de la vida. Y para conjurar en lo posible tan pavorosa crisis, se estaba en el caso de que la provincia promoviese algunas obras hasta donde su estado financiero se lo permita, y de impetrar del Ministerio de Fomento la apertura de Carreteras, de las enclavadas en nuestro territorio.

El Sr. Ruiz Lueta, expuso, que como medio de mejorar la apurada situación de los municipios, llamaba la atención de los señores Diputados acerca de los cuantiosos créditos que tienen á su favor los pueblos, procedentes del Capital ó intereses de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios enajenados, cuyo percibo debía recabarse, practicando al efecto las correspondientes investigaciones para poner en claro el estado y cuantía de sus capitales, habiendo pueblo que desconoce su patrimonio, y alguno que le corresponderá percibir muy cerca de 4.000 duros. Ofreciendo el Diputado que habla á la Corporación, inquirir y proporcionar cuantos documentos y datos pueda reunir, concernientes al esclarecimiento de tan importante asunto.

El Sr. Barco, dijo, que siendo de tanto interés para el patrimonio procomunal el asunto iniciado, y mediante la reconocida competencia del Sr. D. Vicente Ruiz, como la del Sr. D. Nicolás Cuesta, para la ilustrada gestión de que se trata, proponía á la Diputación les confriese plenos poderes para llevar á cabo tan importantísimo cometido.

El Sr. Ruiz Lueta, repuso, que estaba obligado como Diputado á prestar toda su cooperación en beneficio de los pueblos, y por lo tanto, podía la Corporación contar con su auxilio, espontánea y generosamente.

El Sr. Cuesta Hernando, dijo, que por su parte y con la misma generosidad, ofrecía cooperar á tan plausibles

propósitos, creyendo oportuno para mayor eficacia de las gestiones que hubiera necesidad de practicar en los departamentos superiores administrativos, contar con el valioso apoyo de los señores Diputados á Cortes y Senadores por esta provincia.

El Sr. Perez Romero, dijo, que aplaudía los dignos y estimables ofrecimientos de los señores Diputados Ruiz y Cuesta, y al agradecerseles mucho, les ofrecía también todo el apoyo de la Comisión provincial.

El Sr. Diaz Milián, adujo, que estaba muy conforme con que se entablara la importante gestión relativa al esclarecimiento de los créditos procedentes de los bienes de propios; pero que había otros puntos más que tratar, como conducentes á mejorar la crítica situación económica de la provincia, y eran: el gestionar nuevamente el reintegro de la cuantiosa suma que el Estado adeuda á la provincia por el anticipo de fondos que esta hizo para la construcción de la carretera de Taracena á Urdax, procurando adquirir al efecto, todos los antecedentes y datos necesarios, y siendo el otro crédito que interesa gestionar, el referente á la devolución á las arcas provinciales, de la suma de 221.687 pesetas que la provincia anticipó para la construcción de la Cárcel Modelo de Madrid, con el fin de destinarlos á las atenciones de sus respectivas cárceles de Audiencia, y como consecuencia inmediata, el que se la releve del pago de la cantidad que aun adeuda, para completar aquella derrama total.

El Sr. González, dijo: que se congratulaba de los levantados propósitos de que esta Corporación se halla animada, prometiéndose beneficiosos resultados para la provincia, al ver en su seno por primera vez á su digno Presidente con residencia en la capital, cuyo elevado cargo, unido á la respetabilísima y celosa persona que lo desempeña, son una garantía para los intereses de la provincia. Que los créditos, cuya gestión ha sido iniciada por los señores Diputados que le han precedido en el uso de la palabra, revisten importancia suma, y el referente al reintegro del anticipo de fondos que la provincia hizo para la construcción de la carretera de Taracena á Urdax, fué objeto de especial interés en el periodo que el Diputado que habla desempeñó la Vicepresidencia de la Comisión permanente, habiendo entablado aquella Comisión personalmente cerca de los Centros superiores administrativos, activas gestiones encaminadas al reintegro de la cuantiosa cantidad de cerca de tres millones de reales á que se aproxima el crédito que tiene á su favor la provincia por el concepto de adelanto de fondos para dicha carretera, declarada del Estado, habiendo concebido entonces fundadas esperanzas de conseguir buen resultado, por más que la necesidad de hallar todos los antecedentes en el Ministerio de Fomento y la penuria del Tesoro público, dificultasen la solución del asunto. Y en cuanto á la respetable cantidad de 221.687 pesetas que la provincia ha satisfecho para la construcción de la Cárcel Modelo de Madrid, y cuya devolución con tanta justicia y derecho procede reclamar, también el Diputado que habla, en la época de su ejercicio en la Comisión provincial, en unión de sus dignos compañeros, gestionó en los departamentos gubernamentales para que cesase en sus reclamaciones de pago de las sumas que restaba abonar la provincia para la Cárcel-Modelo, consiguiendo que no volviese á dar un céntimo para aquella atención: proponiendo, por último, que el Sr. Presidente, que en su elevado cargo, lleva la representación genuina y legítima de la Diputación, y es el vigia celoso y constante de sus aspiraciones y propósitos, sea quien gestione, con el apoyo de la Comisión permanente y con el valioso concurso de los señores Representantes de la provincia en los cuerpos Colegisladores, para que el Estado abra carreteras en que dar trabajo en el entrante invierno á los infelices braceros de esta provincia. Que se reintegré á las Arcas provinciales, de los cuantiosos créditos que tiene á su favor, por anticipos para la carretera de Taracena á Urdax, y para la construcción de la Cárcel-Modelo de Madrid, y que se auxilie y ayude en sus patrióticos ofrecimientos á los señores Diputados que se han brindado á tomar á su cargo la investigación y esclarecimiento de los créditos á favor de los municipios, por razón del capital é intereses procedente de sus bienes de propios enajenados.

El Sr. Presidente, en sentidos y levantados conceptos, significó á los Sres. Diputados su reconocimiento á las pruebas de confianza y estimación con que le distinguan,

y ofreció corresponder cumplidamente á sus nobles aspiraciones en pró de los sagrados intereses de la provincia, llenando con el interés que le corresponde las importantes gestiones encomendadas á su persona.

El Sr. López Hernando, dijo, que aplaudía los patrióticos y dignos propósitos y ofrecimientos hechos en la presente provechosa y elevada discusión, proponiendo á la Diputación declarase la especial satisfacción con que ha oído y aceptado las dignas manifestaciones de los Señores Diputados que han terciado en el debate; asintiendo la Corporación á lo propuesto por el Sr. López Hernando.

El Sr. González pidió un voto de gracias para el señor Diputado D. Vicente Ruiz, por su plausible iniciativa en la importante gestión de los créditos á favor de las Corporaciones municipales, siendo aprobado por la Corporación.

El Sr. Diaz Milián expuso que teniendo en adelante su residencia habitual en Madrid, ofrecía incondicionalmente á la Diputación su concurso y auxilio personal para todo cuanto fuese beneficioso á la provincia; y S. E. significó su gratitud al Sr. Diaz por sus estimables ofrecimientos.

Aceptados, por último, con suma complacencia por la Diputación los importantes servicios ofrecidos en el curso de este amplio debate, S. E. aprobó la práctica de todas las mociones y gestiones que quedan expresadas.

En este estado, y en atención á lo avanzado de la hora, se suspendió la sesión hasta las seis de la tarde.

Reanudose la sesión á dicha hora, bajo la misma presidencia del Sr. D. Gregorio García Martínez y con asistencia de los Sres. Diputados anotados anteriormente.

Sigüenza.—Puente.—Se dió de nuevo cuenta, con el expediente de su razón, del dictámen emitido por la Comisión de Obras públicas, acerca de la recomposición por cuenta de la provincia del puente denominado de Cañizar, en término de Sigüenza, en cuyo dictámen se propone que la Comisión permanente proceda á la subasta de dichas obras, si por el orden de fecha de su presentación correspondiera la preferencia para la ejecución inmediata de dicho servicio: y la Excm. Diputación acordó aprobar el referido dictámen en votación ordinaria.

Plantilla del personal de empleados de las oficinas de la Excm. Diputación.—Se dió cuenta del expediente relativo á la plantilla definitiva del personal de funcionarios de las diferentes dependencias de la Diputación, y de las bases complementarias de su referencia, sometido en proyecto á este Cuerpo por la Comisión provincial, en unión de los Sres. Diputados residentes en esta capital, en cuyos documentos se consigna el número de empleados de cada dependencia y sueldo que han de disfrutar, en la forma siguiente:

Secretaria

Un Secretario.....	4.000
Un oficial 1.º.....	2.500
Un oficial 2.º.....	2.000
Un oficial 3.º.....	1.750
Un oficial 4.º.....	1.500
Un oficial auxiliar 1.º encargado de la custodia de la Biblioteca y Archivo.....	1.500
Un auxiliar 2.º.....	1.250
Un escribiente 1.º.....	1.000
Dos segundos á 750 pesetas.....	1.500

Contadaria

Un Contador.....	3.000
Un oficial de 3.ª clase.....	1.750
Un escribiente de 1.ª clase.....	1.000

Depositaria

Un Depositario.....	2.000
---------------------	-------

Porteria

Un Conserje-portero 1.º.....	850
Un portero 2.º.....	800
Un ordenanza.....	750
Un portero jardinero.....	800

Obras públicas

Un jefe facultativo.....	3.000
Un ayudante delineante.....	1.250
Un escribiente delineante.....	999
Un ordenaza portamiras.....	600
Un peón caminero.....	500

Construcciones civiles.

Un arquitecto..... 2.500
Un escribiente delineante de 1.^a clase..... 999

Casa de Expositos.

Un Secretario Contador..... 2.000
Un auxiliar de 2.^a clase..... 1.250
Un escribiente de 3.^a clase..... 500
Un capellán..... 1.250
Un profesor de Instrucción primaria..... 1.100 y 400
por casa.
Un id. de música..... 1.000
Un maestro sastre..... 750
Un id. zapatero..... 750
Un conserje con ración..... 800
Un celador con id..... 800
Un administrador de la Dehesa de Solanillos..... 800
Dos guardas, á 450 pesetas..... 900

Hospital civil.

Un capellán..... 1.250
Dos practicantes á 999 pesetas..... 1.998
Un portero con ración y casa..... 250
Tres enfermeros á 250 pesetas y ración..... 750
Cuatro lavanderas á 100 pesetas y ración..... 400

Hospital civil y Casa de Expositos.

Dos Médicos-Cirujanos á 1.250 pesetas..... 2.500

Asilo de pobres.

Un celador con ración y casa..... 365

Imprenta provincial.

Un administrador..... 1.500
Un regente..... 1.750
Un escribiente de 2.^a clase..... 750

Instrucción pública.

Un inspector..... 2.000
Un secretario..... 1.750
Un escribiente de 1.^a clase..... 999
Un cajero..... 1.250
Un oficial de contabilidad..... 1.250

Junta de agricultura.

Un auxiliar de 2.^a clase..... 1.250

Cuya plantilla ha de sujetarse á las bases siguientes: 1.^a Los empleados que hoy existen en las oficinas de la Diputación continuarán en sus respectivos cargos, en las mismas condiciones en que hoy se encuentran, según la plantilla que rige, con opción á las mejoras ó aumentos proporcionales de sueldos cada cinco años, que se fijarán en el reglamento que en su día se someta á la aprobación de la Excm. Diputación. 2.^a Las plazas que en lo sucesivo vacaren serán provistas con arreglo á la nueva plantilla, siempre que estén comprendidos en la misma, y 3.^a Ningún empleado en lo sucesivo podrá pedir ni solicitar gratificación ó aumento de sueldo, no admitiéndose reclamación alguna relativa á este objeto.

Abierta discusión.

El Sr. Pérez Romero, pidió y obtuvo la palabra, únicamente para la aclaración de un punto, que á su juicio no ofrecía toda la claridad necesaria, cual era el de si la prohibición á los empleados para solicitar en lo sucesivo gratificación, se refería á los futuros, puesto que en otro caso, lastimaría los derechos á los actuales que con motivo de las operaciones del reemplazo del Ejército, suelen percibir una relativa y justa remuneración.

El Sr. Díaz Milián, manifestó que en la primera base complementaria de la plantilla, se consigna que los empleados que existen al servicio de la Diputación, continuarán en sus respectivos cargos en las mismas condiciones en que hoy se encuentran, lo cual determina claramente que no se les priva del sueldo ni de los emolumentos que vengán disfrutando.

El Sr. Barco, dijo, que para mayor esclarecimiento del caso, debería adicionarse esa circunstancia.

El Sr. González, manifestó, que la plantilla que se discute, es para el porvenir, respetándose todos los derechos, usos y costumbres á los funcionarios actuales y surtiendo sus efectos la nueva plantilla, para los empleados que por

causas naturales de fallecimiento, dejación del cargo ú otro motivo de vacante de los que hoy los desempeñan, entren á reemplazarlos.

El Sr. Pérez Romero, repuso, que quedaba satisfecho con las aclaraciones hechas respecto á los derechos de los dignos funcionarios actuales, pero que, para su mayor inteligencia, desearía que se consignase expresamente tal aclaración.

Preguntado por la Presidencia si se ofrecía á los señores Diputados alguna otra objeción que hacer, y no habiendo más debate, sometido á votación el proyecto de plantilla, fué aprobado por la Diputación.

A seguida, preguntó el Sr. Presidente si aceptaba la Corporación la propuesta del Sr. Pérez Romero, y la Diputación resolvió afirmativamente, declarando en su consecuencia, que los empleados actuales que sirven á sus órdenes, mientras permanezcan en sus respectivos destinos, gozarán de los sueldos y remuneración que por servicios extraordinarios vienen disfrutando.

Cárceles de Audiencia de la provincia.—Presupuesto extraordinario para cubrir sus atenciones.—Dada cuenta del presupuesto extraordinario de gastos para las Cárceles penitenciarias celulares de esta capital y Sigüenza, que asciende á la cantidad total de 42.200 pesetas, fué aprobado sin discusión por la Excm. Diputación, disponiendo S. E. que el importe referido se cubra con el sobrante de ingresos del presupuesto refundido de 1885 á 1886 y que ha de formar parte de los autorizados para 1886 á 1887, al cerrarse definitivamente aquel en 31 de Diciembre próximo, y en su consecuencia, que por conducto del Sr. Gobernador civil, se eleve el susodicho documento al Ilmo. Sr. Director general del ramo.

En este estado.

El Sr. Pérez Romero, manifestó á la Corporación, que había recibido dos encargos del Sr. Gobernador civil de la provincia; y era uno de ellos, que habiendo interesado á aquella Superior Autoridad el Sr. Presidente y Fiscal de la Audiencia de lo Criminal de esta capital, que la Diputación, en unión del Ayuntamiento, proveyesen á facilitar el mobiliario que reclama el decoro de aquél Tribunal, rogaba á este Cuerpo que por medio de la Comisión permanente que le representa, conferenciase con los referidos señores á fin de tratar de este asunto y acordar lo procedente; y que el otro encargo tenía por objeto que esta Corporación procurase abonar al contratista de las obras de la Casa-Palacio provincial, D. Donato Gomez Trevijano, la mayor cantidad posible por cuenta del crédito que tiene á su favor el reclamante por el indicado concepto.

Abierta discusión sobre ambas mociones.

El Sr. González propuso, que la Comisión provincial se ocupase de ambos particulares, para lo que legalmente hubiese lugar.

El Sr. Pérez Romero, repuso, que atendida la urgencia del caso en lo referente al mobiliario que pide la Audiencia, y por si la entidad del asunto no estuviese en la esfera de las atribuciones de la Comisión provincial, consideraba oportuno que la Diputación la autorizase para resolver lo procedente con arreglo á la ley.

El Sr. Díaz Milián dijo, que según el párrafo 3.^o del art. 98 de la ley orgánica vigente, la Comisión provincial podía resolver interinamente todo cuanto á la Diputación compete, llenando las formalidades y requisitos de dicho artículo.

El Sr. Cuesta Hernando, dijo, que para conocer y tratar acerca del mobiliario de la Audiencia, creía procedente que formulase de oficio la petición.

Sin más discusión, la Corporación acordó que la Comisión permanente proveyese lo que correspondiera acerca de los dos particulares expuestos por el Sr. Pérez Romero.

Preguntado por la presidencia si se ofrecía á los señores Diputados alguna otra moción ó reclamación;

El Sr. López Hernando dijo, que en la sesión del sábado último, inició un asunto de suma importancia para los pueblos, cual era el referente al percibo del 4 por 100 de municipales, y llamaba muy particularmente la atención sobre tan interesante asunto, á fin de que se prosiguiesen las valiosas gestiones hechas por el Sr. Gobernador civil en unión de la Comisión provincial, por cuyo señalado servicio repetía se les diese un expresivo voto de gracias, y que cuanto antes liquidase y abonase el Banco á los pue-

blos lo que se les adeude, para poder cumplir ordenadamente las obligaciones de sus presupuestos.

El Sr. Cuesta Hernando repuso, que el Banco de España no ha tenido intervención alguna en ese asunto, como ya lo había manifestado en el día de ayer, pues desde 1.º de Octubre en que empezó á funcionar, y en virtud de las gestiones á que ha hecho referencia el Sr. López Hernando, se están haciendo cuantas liquidaciones hay pendientes.

Sin más discusión, quedó acordado por la Diputación, que la Comisión provincial, con su ilustrado celo, dedique preferente atención á cuanto conduzca á favorecer la situación financiera de los pueblos, por el concepto interesado por el Sr. Diputado López Hernando.

Se dió cuenta de un oficio dirigido á esta Corporación con fecha del presente día, por el Administrador de la Cárcel-celular de esta capital, interesando que sin perjuicio de que oportunamente se dote á las dependencias de su administración del decoroso menaje de oficina, por el momento y por las razones que expone, se le facilite la cantidad de 358 pesetas, á que asciende el importe de los efectos que al margen expresa, encareciendo la urgencia de este servicio, á causa del vigor de la estación, y las malas condiciones higiénicas del local que ocupa. Apoyándose en lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril último é instrucción de 25 de Octubre siguiente para que se le expida libramiento á su favor, por la cantidad predicha, á justificar su inversión oportunamente.

Abierta discusión.
El Sr. Cuesta Hernando, dijo, que no ejerciendo en el día funciones ese empleado por no estar instalada la Cárcel, no procedía atenderse á su petición: y además, para tomarlas en consideración oportunamente, era necesario saber hasta qué límite es obligación de la Diputación el subvenir á las obras de dicha cárcel.

El Sr. Guijarro, dió amplias esplicaciones acerca del nombramiento del Administrador de la Cárcel penitenciaria de esta capital, hecho por la Dirección general del ramo, exponiendo la resistencia que opuso la Comisión provincial á posesionarle en su cargo y abonarle sus haberes, por la circunstancia de no estar concluidas las obras de la cárcel, ni por consiguiente montadas sus oficinas ni demás servicios referentes á los penados; pero que, ante los reiterados mandatos superiores para que se le diese posesión, fué preciso acatarlos, proponiendo en cuanto al moviliario que ahora pide, se vea con todo detenimiento este particular, para lo que realmente proceda.

El Sr. Díaz Milián, adujo varias consideraciones, concretándose al acuerdo que tomó la Diputación en su reunión extraordinaria de Setiembre último, por el que decidió consignar 15000 pesetas para las atenciones actuales de las cárceles de Audiencia, cuyo acuerdo ha desestimado la Superioridad, ordenando recientemente á esta Corporación procediese como lo ha hecho, á la formación de un presupuesto extraordinario, ajustándose á las disposiciones vigentes, para cubrir las atenciones de las cárceles de Audiencia creadas en la provincia.

El Sr. Corral, propuso, que la Diputación se entendiera con el Ayuntamiento, y cuando se sepa lo que legal y proporcionalmente corresponda á este Cuerpo satisfacer, entonces acuerde lo que corresponda.

El Sr. Ruiz Lueta, expuso, que parece hay obligación de dar casa al Administrador de la cárcel penitenciaria; que además entiende que esa cárcel reúne la doble condición de cárcel de Audiencia y cárcel de partido: y bajo estos conceptos, cada Corporación debe satisfacer lo que respectivamente le corresponda; pues así parece lo lógico. é igual clasificación y separación debe hacerse para los efectos del pago de las obras, según que sean de cargo de la cárcel de Audiencia y de la de partido, á fin de no gravar á la provincia, con obligaciones que no le correspondan.

El Sr. Presidente, dijo que si el Administrador de la Cárcel penitenciaria está nombrado por la Superioridad, hay que dotarle de los elementos inherentes á su cargo, al ejercer sus funciones, sin perjuicio de hacerlo en la forma que corresponda; y en cuanto al moviliario de la Audiencia de esta Capital, estudiar detenidamente lo que legalmente sea de la obligación de este Cuerpo, para proceder con estricta sujeción á lo prescrito por el Gobierno de S. M. sobre el particular.

El Sr. López Hernando, propuso que para conocer y

apreciar la legalidad del oficio del Administrador de la Cárcel penitenciaria que se discute, como para lo concerniente á proveer al moviliario para la Audiencia, según y en la proporción que haya lugar, quedase completamente autorizado el Sr. Presidente de la Diputación, con la Comisión permanente para la legal y oportuna solución de estos asuntos, á lo cual, dió S. E. su unanime asentimiento.

El Sr. Pérez Romero, como Vicepresidente de la Comisión provincial, manifestó á los Sres. Diputados, que el proveedor del moviliario y decorado de los salones de actos oficiales y demás departamentos de la Diputación, D. Vicente Abad García, en virtud del ofrecimiento que tenía hecho á esta Corporación, ha entregado á la misma el objeto de arte que gratuitamente le dedica, consistente en la elegante Mesa de escritorio que estaba expuesta en el salon de sesiones, para que pudieran apreciarla los dignos señores representantes de la provincia; y habiendo merecido dicho obsequio el beneplácito y agradecimiento de la Corporación, S. E., acordó se diesen las más cumplidas gracias al donante, en expresiva comunicación.

No quedando sobre la mesa Presidencial, asunto alguno pendiente de despacho, ni ofreciéndose á los señores Diputados nueva moción ni proposición que presentar, el Sr. Presidente declaró terminadas las tareas de este Cuerpo en el presente periodo, y levantó la presente sesión, siendo las nueve de la noche.—El Presidente, Gregorio García Martínez.—Los Diputados-Secretarios, Luis Díaz Milián.—Eusebio Corral.

NOTA. La precedente acta fué aprobada por la Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día primero de Abril del corriente año de 1887.—El Jefe de la Secretaría, Miguel Ruiz y Torrent. —1018

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA PARTICULAR.

Debiendo adquirirse por medio de licitación pública, 18 vestidos para hombres é igual número para mujeres, con destino á los pobres de Mondejar, compuestos los de los primeros de capa con embozo de pana negra, chaquetón, chaleco, pantalón, sombrero, faja negra de 24 palmos, dos camisas de retor moreno, dos pares de calzoncillos de id., dos pares de medias de algodón negro y un par de zapatos bajos; el de la mujer compuesto de mantilla negra de franela con cinta de terciopelo número 12, un pañuelo mata-frios de nueve cuartas, otro id. de percal para la cabeza, un vestido de estameña, un refajo de bayeta encarnada, dos camisas de retor moreno, dos pares de enaguas tela de guinea, dos pares de medias de algodón azul y un par de zapatos.

El acto del remate tendrá lugar ante la indicada Junta el viernes 6 del próximo mes de Mayo, dando principio á las once de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que en unión de las muestras tipos se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, sitas en la calle de San Bartolomé, núm. 6, y modelo de proposición que á continuación se inserta.

Guadalajara 26 de Abril de 1887.—El Gobernador Presidente, Gregorio de Mijares.—P. A. de la J.—El Secretario, Crisanto Parada.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., cuya personalidad justifica con la adjunta cédula, enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de 18 vestidos completos de hombre é igual número de mujer, con destino á los pobres de Mondejar, se compromete á suministrarlos á los precios siguientes:

Para hombre.

Cada vestido completo á..... pesetas (en letra).

Para mujer.

Cada vestido completo á..... pesetas (en letra).
 Todo con estricta sujeción á las condiciones
 de los referidos pliegos.
 (Fecha y firma del exponente).

COMISIÓN PERMANENTE.

Suministros.

La Comisión permanente de la Exema. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850 y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Pesetas.	Cts.
Ración de pan de 0'70 decágramos.....	"	24
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	"	59
Idem de vino de 50 centilitros.....	"	15
Idem de cebada de 3'95 kilogramos, equivalentes á 6 cuartillos, ó sean 6'9375 litros.....	"	98
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	"	21
Litro de aceite.....	"	99
Kilogramo de carbon.....	"	09
Idem de leña.....	"	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 19 de Abril de 1887.—El Vicepresidente, Hermenegildo Pérez.—El Comisario de Guerra, Mariano Tejero.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent. —1107

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA.

GUADALAJARA.

Se halla vacante la recaudación de contribuciones de la 2.ª agrupación del partido de Cogolludo, compuesta de los Ayuntamientos de Angón, La Bodega, Congostrina, Hiendelaencina, Palmaces de Jadraque, Rebollosa de Jadraque, Robledo, Villares y Zarzuela de Jadraque.

El cupo trimestral es de 7.805 pesetas y debe acauzarse con igual suma en fincas, ó las dos terceras partes en valores públicos; debiendo advertir que el 4 por 100 amortizable se admite por todo su valor nominal.

El premio de cobranza señalado á esta agrupación es de 2'65 por 100.

Las solicitudes pueden presentarse en esta Sucursal, por término de diez días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los interesados han de expresar en la solicitud la clase de fianza que ofrecen, y si es en fincas, han de acompañar un certificado del Secretario del Ayuntamiento en que éstas radiquen, con el V.º B.º del Alcalde, en el cual conste el liquido imponible conque cada una de ellas figura en el amillaramiento desde cinco años antes á la fecha en que este se expida.

Guadalajara 23 de Abril de 1887.—El Director.—R. D.—José Cavero y Olivares. —1108

Ayuntamientos constitucionales.

PEÑALEN.

El día 30 del presente mes, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la primera subasta del arriendo á venta libre de todas las especies de consumo para cubrir el cupo de 1.059 pesetas y 85 céntimos, mas el 3 por 100 de cobranza, que corresponde á esta villa en el año de 1887-88, cuyo acto se celebrará con sujeción al expediente que para conocimiento del público se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si hubiere necesidad de segunda y tercera subasta, tendrán lugar en el sitio y hora designados, en los días 7 y 14 de Mayo próximo.

Peñalen 19 de Abril de 1887.—El Alcalde accidental, Antonio Sánchez. —1110

Juzgados de primera instancia.

SIGÜENZA.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por el presente, y término de diez días desde su publicación en los *Boletines oficiales* de las provincias de Guadalajara, Soria y *Gaceta de Madrid*, se cita para que comparezcan á declarar en este Juzgado á un hombre al parecer quinquillero, de 33 á 35 años de edad, de estatura más baja que alta, vestido con chaqueta de paño negro, pantalón de tela azul, alpargatas y gorra de color oscuro, y una mujer que le acompañaba de unos 28 años de edad; vestida con zagalejo de indiana, que llevaba dos niños, el mayor de 5 á 6 años y el menor de dos, gastando aquél pantalón negro y el segundo sayas, cuyos sugetos hicieron el cambio de un caballo de 4 años, alzada seis cuartas poco más ó menos, entero, calzado de tres extremidades, careto y fogueado de la extremidad anterior derecha, pelo castaño, por una yegua toda oscura, calzada del pie derecho, careta, varios blancos accidentales en región lostral derecha, de unos 20 años de edad, de un metro 24 centímetros de alzada, cuyo cambio se hizo en Medinaceli el 28 ó 29 de Setiembre último entre el citado hombre y José Albares, de dicho Medinaceli.

Y encargo á las autoridades y agentes de la policía judicial que si aquellos fueren habidos los conduzcan en concepto de detenidos á disposición de este Juzgado.

Dado en Sigüenza á 24 de Abril de 1887.—Manuel del Valle.—El actuario, Franco Pastor. —1106

CASA DE OSUNA É INFANTADO.

Administración de Guadalajara y agregados.

El día 1.º del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana, se venderá en pública subasta una partida de aceite, de la propiedad de la Casa de S. E., bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Casa Administración, calle Mayor baja, núm. 87, pral.

Guadalajara 24 de Abril de 1887.—El Administrador, Francisco Barsi.